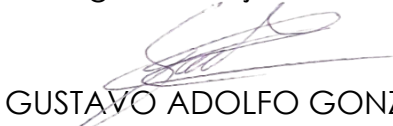


AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso de Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil de Nacimiento. Sírvasse ordenar lo pertinente. Onzaga, 17 de julio de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, veintiocho de julio de dos mil veinte

Examinada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por la apoderada judicial de MARIA LUCILA LEON JIMENEZ, encuentra el Juzgado que la misma adolece de lo siguiente:

1.- Las pretensiones no se encuentran expresadas con precisión y claridad (numeral 4 art. 82 del C.G.P.) y son incompletas. En ese sentido, corresponde a la profesional del derecho adecuar las mismas teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, así como ser puntual en su petición, pues es su deber indicar cuál es la enmendadura que solicita se corrija por parte de la Registraduría del Estado Civil de Onzaga.

Por lo anterior, se INADMITIRÁ la presente demanda por la causal señalada en el numeral 1 del Art. 90 del C. G. del P. teniendo en cuenta que no cumple con el requisito establecido en el numeral 4 del Art. 82 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por la apoderada judicial de MARIA LUCILA LEON JIMENEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que la apoderada demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

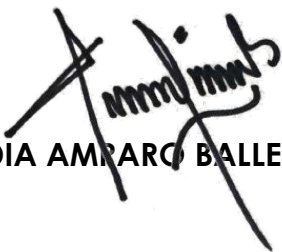
Parágrafo: Para mayor claridad, la demanda subsanada debe integrarse en un solo escrito.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora JESSIKA FERNANDO GRACIA ZAMBRANO identificada con C.C. 63.535.381 y T.P.

No. 255.168 en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

Gagr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 041 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto , siendo las 8:00 a.m. de hoy 29 DE JULIO DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario